

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto dos (2) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2019-00232

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Plásticos Calidad y Compañía Ltda y otros

Atendiendo la solicitud de la memorialista y en vista de lo ordenado en auto de fecha 13 de marzo de 2020, proferido por la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual se admitió a los demandados Alberto Rodríguez Caballero y Nubia Esperanza Correa en el proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, el despacho resuelve:

1. Remitir el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades para su competencia.
2. Secretaría, ponga a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares que se hubieran adoptado en contra de los demandados, para que hagan parte del referido trámite. Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez